

H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

BUENOS AIRES, 18 FEB 2025

VISTO la Resolución Presidencial N° 1073/2018, sus modificatorias y complementarias, y el EXP-0012635-2024-HCDN del registro de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, y;

CONSIDERANDO

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Licitación Pública, de etapa única - Nacional N° 29/2024, relativa a la "Adquisición, instalación, configuración y puesta en marcha de Plataforma Hiperconvergente para el Recinto Parlamentario".

Que tanto el procedimiento citado precedentemente, como los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas del llamado han sido autorizados y aprobados mediante R.P. N° 1457/24 de fecha 23 de diciembre de 2024, obrante en copia fiel a fojas 110/168, con encuadre legal en el artículo 9º, incisos y apartados: 1, a); 2, a); 3, a) y c) y 6, a) del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN", aprobado mediante Resolución Presidencial N° 1073/18.

Que a fojas 173 luce la constancia de difusión en el sitio web institucional del organismo, a fojas 172 y 178 las constancias de publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina por el término de DOS (2) días (02/01/2025 y 03/01/2025), y a fojas 174/175 lucen agregadas la "Planilla indicativa de las firmas comerciales convocadas a participar" y la constancia de e-mail de las invitaciones, efectuadas con la debida antelación y bajo la forma prescripta por el Reglamento de Contrataciones.

Que a fojas 197 luce el Acta de Apertura de fecha 20 de enero de 2025, donde consta la recepción de TRES (3) propuestas pertenecientes a: LOGIA SOLUTION S.R.L. obrante a fojas 199/253, DATAWISE S.A. obrante a fojas 254/287, y DATASTAR ARGENTINA S.A., obrante a fojas 288/486.

Que a fojas 536/537 luce el informe técnico elaborado por la Dirección de Informática, dependiente de la Dirección General de Informática y Sistemas, en su carácter de órgano con incumbencia técnica específica, quien se ha expedido respecto de las ofertas sujetas a evaluación.

R.P. N° 0078/25



H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

Que a fojas 542/543 la Comisión Evaluadora, mediante el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 6/2025, se expidió aconsejando: **DESESTIMAR** las ofertas de LOGIA SOLUTION S.R.L. por no presentar en su totalidad la documentación solicitada, y de DATAWISE S.A. por no firmar olográficamente su oferta; y **PREADJUDICAR** a DATASTAR ARGENTINA S.A. los renglones N° 1, 2, 3, 4 y 5; por resultar la misma admisible, económicamente conveniente y ajustarse técnica, legal y administrativamente a lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares, de Especificaciones Técnicas y Anexos.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 54 del citado Reglamento de Contrataciones, ha sido exhibido, publicado y notificado el precitado Dictamen, según las constancias de fojas 544/545.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección General Técnica y Legal, ha tomado la intervención de su competencia mediante Dictamen N° 52/2025.

Que por todo lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 7°, inciso b), del Reglamento de Contrataciones, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

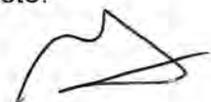
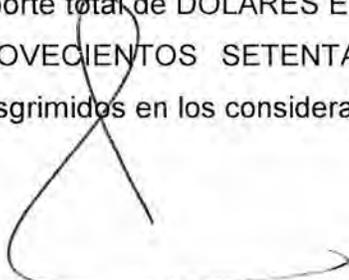
EL PRESIDENTE
DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado en el procedimiento de Licitación Pública, de etapa única - Nacional N° 29/2024, relativa a la "Adquisición, instalación, configuración y puesta en marcha de Plataforma Hiperconvergente para el Recinto Parlamentario".

ARTÍCULO 2°.- Desestímase las ofertas de LOGIA SOLUTION S.R.L. CUIT N° 30-71521883-2 y de DATAWISE S.A. CUIT N° 30-71159129-6, en razón de los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- Adjudícase a DATASTAR ARGENTINA S.A. en los renglones N° 1, 2, 3, 4 y 5 por un importe total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (U\$S 896.978.-), en razón de los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente acto.

R.P. N° 0078/25



H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

ARTÍCULO 4°.- Remítase la presente al Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, a los fines de efectuar el compromiso pertinente.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la Dirección de Compras, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 6°.- Procédase a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta de aquellos oferentes que no hayan resultado adjudicatarios del llamado de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN", aprobado mediante Resolución Presidencial N° 1073/18.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a faint yellow watermark of the Argentine coat of arms. To the right of the signature, there is a small, simple handwritten mark consisting of a few strokes.